

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA  
REPÚBLICA DE PORTUGAL

Y

EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA

### **para la participación conjunta en investigación polar**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior de la República Portuguesa y el Ministerio de Ciencia e Innovación del Reino de España, en adelante llamados “los Firmantes”,

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la República Portuguesa y el Reino de España, firmado en Figuera da Foz el 8 de noviembre de 2003,

Considerando que el Punto 3º del Artículo 1º del referido acuerdo prevé la celebración de protocolos específicos a establecer entre los dos países, con su consentimiento, entre los organismos designados por las autoridades competentes de ambos países en función de la materia en cuestión, para el desarrollo de sectores específicos de interés mutuo,

Deseando promover iniciativas de colaboración científica y tecnológica, en áreas prioritarias de cooperación, destinadas a dar un nuevo impulso a la colaboración bilateral entre ambos países,

Reconociendo la colaboración ya existente entre grupos de investigación portugueses y españoles en el área de la investigación polar, especialmente en la Antártida, que se inició en 1999/2000 con la campaña Antártica del año 2000, en las bases Juan Carlos I y Gabriel de Castilla y que continuó con la participación de científicos portugueses en las campañas antárticas españolas de 2005-06, 2006-07, 2007-08 y 2008-09,

Reconociendo que las actividades ligadas a la investigación polar tuvieron en Portugal en los últimos años un gran desarrollo, y que las asociaciones hechas con científicos españoles, especialmente en el área de perforaciones para la monitorización de permafrost realizadas junto a la Base Juan Carlos I, contribuyeron a reforzar los lazos ya existentes entre las dos comunidades,



Reconociendo también los intereses de ambos países en extender también sus actividades de investigación polar al Ártico,

Acuerdan lo siguiente:

1º

Reforzar la cooperación hispano-portuguesa para la participación conjunta en materia de investigación polar en las siguientes áreas:

- a) En las áreas de investigación polar, en dominios como la Física de la Atmósfera, las Ciencias Biológicas, la Criosfera y alteraciones climáticas, Ciencias Planetarias y Astronomía;
- b) En la participación conjunta en proyectos financiados por la UE, especialmente en el ámbito del VII Programa Marco;
- c) En el área de la promoción de la cultura científica y de la difusión de la ciencia, explorando temas polares, asociándolos a los problemas de la Tierra y de la Sociedad, como oportunidad para animar y despertar a los jóvenes su interés por la temática polar y por la ciencia.
- d) En el refuerzo de la participación de las comunidades científicas españolas y portuguesas en el esfuerzo internacional de la monitorización y comprensión del sistema de la Tierra y de las alteraciones climáticas.

2º

Las formas de cooperación, en el ámbito del presente Memorando de Entendimiento, podrán tomar las siguientes modalidades:

- a) Protocolos que regulen, en las condiciones que se acuerden, el acceso de los investigadores portugueses a las bases españolas en la Antártida y a los navíos oceanográficos españoles en campaña antártica;
- b) Creación de una bolsa de horas a usar por científicos de cada uno de los países para participar en proyectos del otro, a expensas del país de origen.
- c) Creación de materiales de divulgación científica bilingüe sobre la temática de Ciencia Polar, con la intervención de investigadores de ambos países, recurriendo, en particular, a imágenes, entrevistas y resultados obtenidos durante las misiones en las regiones polares.

3°

La implantación del presente MoU estará a cargo de los representantes de las partes que se designan a continuación:

- a) Por el firmante portuguesa, la Fundación para la Ciencia y Tecnología (FCT):
- b) Por el firmante español, la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento y la Dirección General de Planificación y Coordinación

4°

1. Los firmantes deciden crear una Comisión Científica para el seguimiento de la ejecución del presente Memorando, integrado por representantes de los firmantes y a designar por las entidades mencionadas en el punto 3°, los cuales podrán invitar a sus reuniones a expertos que ellos consideren necesarios.
2. La Comisión mencionada en el punto anterior se deberá reunir al menos dos veces al año, alternando entre Portugal y España.

5°


El presente Memorando de Entendimiento podrá ser alterado, en cualquier momento, por acuerdo entre ambas partes siempre por escrito.

6°

1. El presente Memorando de Entendimiento producirá efectos a partir de la fecha de su firma, por tiempo indefinido.
2. El presente Memorando de Entendimiento dejará de producir efectos cuando cualquiera de los dos firmantes manifieste su voluntad en ese sentido, notificándolo al otro por escrito, con una antelación de 60 días

7°

Lo previsto en este Memorando no crea obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional Público.



Firmado en Zamora, el 22 de enero de 2009, en las lenguas portuguesa y castellana.

*Por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y  
Enseñanza Superior de la República  
Portuguesa*



José Mariano Gago

*Ministro de Ciencia, Tecnología y Enseñanza  
Superior*

*Por el Ministerio de Ciencia e Innovación  
del Reino de España*



Cristina Garmendia Mendizábal

*Ministra de Ciencia e Innovación*